



FIRMADO POR

La Responsable de Programas de Ocio y Participación
MARIA DEL MAR SANCHEZ AMOR
16/01/2024



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
17/01/2024

PROPUESTA QUE FORMULA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL D. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ CONCEJAL DE JUVENTUD , RELATIVA A LA APROBACION DE LAS BASES PARA REGULAR LA CONCESION DIRECTA DE BECAS DE COMPENSACIÓN Y FORMACION PARA JOVENES TUTORIZADOS DEL ESPACIO JOVEN DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD.

El Espacio Joven “Atención Integral a Jóvenes” desarrolla el Programa de Tutorización, que comprende todas las acciones de seguimiento que se llevan a cabo con las personas usuarias para la culminación con éxito del itinerario planteado a su demanda. Con el fin de completar y extender el Programa de Tutorización, se desarrolla un sistema de ayudas denominadas Becas de Compensación como medida de apoyo económico a los casos de jóvenes tutorizados., siendo necesario establecer las bases para regular la concesión de las becas, para el año 2024.

BASES PARA REGULAR LA CONCESIÓN DIRECTA DE BECAS DE COMPENSACIÓN Y FORMACIÓN PARA JÓVENES TUTORIZADOS DEL ESPACIO JOVEN DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

1.- Objeto.

El objeto de las becas de compensación será apoyar económicamente a los jóvenes participantes en el programa de tutorización del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud para cubrir todo tipo de gastos que genere la obtención de cualquier titulación educativa, formativa y de estudios, así como cualquier acción dirigida a incrementar la activación para el empleo de las personas jóvenes.

Las becas de compensación y formación son un instrumento de trabajo para incentivar a los jóvenes tutorizados que pese a sus difíciles condiciones personales, familiares o sociales, deciden continuar formándose para poder conseguir una mejora en su futuro profesional.

En las becas de compensación, se incluirán los siguientes conceptos:

- a) Costes de las tasas y matriculas de centros educativos públicos y/o privados.
- b) Gastos para cursos de formación.
- c) Gastos para material didáctico, con un importe máximo de 200 euros
- d) Gastos para transporte, con un importe máximo de 500 euros
- e) Asistencia a cursos para el empleo y tasas, derechos o costes de participación en exámenes de cursos preparatorios, financiados por la Concejalía de Juventud, incluidos en alguna de sus programaciones que a criterio de esta deban ser becados, lo que se hará constar cuando se programe el curso.

Las Becas se caracterizarán por:

- a) Su naturaleza de subvención directa, condicionada a las disponibilidades económicas de cada ejercicio presupuestario.
- b) Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad para la que ha sido concedida y específicamente recogida en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda.
- c) Su carácter personal e intransferible.





FIRMADO POR

La Responsable de Programas de Ocio y Participación
MARIA DEL MAR SANCHEZ AMOR
16/01/2024



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
17/01/2024

2.- Financiación.

La dotación económica para las becas de compensación y formación se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Para 2024 la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal es la siguiente:

Programa Espacio Joven.

Premios , becas y pensiones de estudios e investigación

11002 3373 48100, importe 40000 euros

De la referida cantidad se destinan a becas de compensación y formación , la cantidad de 18.000 euros de la que se adjunta la oportuna Retención de Crédito.

3.- Beneficiarios y Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los jóvenes de 16 a 35 años, tutorizados por el Espacio Joven, residentes en el municipio de Cartagena, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el municipio de Cartagena, con una antelación mínima ininterrumpida de tres meses a la solicitud de la ayuda.
- b) Acreditar situación de necesidad para solicitar la beca de compensación y constituir ésta un recurso idóneo y técnicamente adecuado con valoración positiva en el informe del Espacio Joven.
- c) Que el cómputo total de los ingresos mensuales de la unidad familiar anteriores a la solicitud de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante, sean inferiores a los límites establecidos en los criterios de valoración de las solicitudes.
- d) No haber recibido ningún miembro de la unidad familiar ayuda económica municipal, salvo en aquellos casos excepcionales en los que la necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata, previo informe justificativo de necesidad de los servicios sociales municipales.
- e) No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la beca de compensación.
Se exceptuará este requisito, tras la valoración de los Servicios Sociales Municipales, de que la ayuda concedida o recursos propios no solventase totalmente la necesidad, pudiendo en este caso complementarse.
- f) Aceptar las pautas marcadas en el Programa de Tutorización del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud.
- g) Para el caso de que el objetivo de la beca sea la asistencia a la formación, o cubrir el coste de las tasas, derechos y costes de participación en exámenes, los requisitos a tener en cuenta serán, que se encuentre en situación de desempleo , completen al menos el 75 % del tiempo destinado a la formación, o en su caso realice el examen correspondiente.





FIRMADO POR

La Responsable de Programas de Ocio y Participación
MARIA DEL MAR SANCHEZ AMOR
16/01/2024



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
17/01/2024

4.- Iniciación: solicitud, documentación acreditativa y lugar de presentación.

Se iniciará siempre a instancia del joven interesado, mediante solicitud en modelo normalizado, que será presentada en el Registro Auxiliar de la Concejalía de Juventud.

Las solicitudes, firmadas por la persona interesada o por su representante legal, deberán ir acompañadas de la documentación general que a continuación se relaciona:

- a. Fotocopia de DNI/NIE del solicitante.
- b. Fotocopia del carnet de familia numerosa, si es el caso de la unidad familiar del solicitante.
- c. Fotocopia de la última Declaración de la Renta y del Patrimonio, y en el caso de no tener obligación de presentarla se aportará la procedente certificación.

En el caso de pensionistas, justificante de la pensión o pensiones de las que sean titulares los miembros de la unidad familiar.

Para las personas desempleadas, Certificado del SEF acreditativo de su situación de desempleo y percepción o no de prestación económica relativa a los miembros adultos de la unidad familiar.

d. Certificado de la Entidad bancaria de disponer de cuenta abierta a nombre del solicitante.

e. Declaración jurada de otros ingresos recibidos por la unidad familiar, si los hubiere.

f. Certificado del expediente académico del solicitante en los 2 últimos cursos realizados, en su caso.

g. Resguardo de la matrícula de los estudios que cursa el solicitante, en su caso.

h. Presupuesto detallado del material didáctico, que necesite para realizar los estudios, si se solicitaran estos conceptos de beca.

i) Para el caso de solicitar beca por asistencia a formación, deberá aportarse únicamente DNI y en el caso de solicitar beca para cubrir el coste de las tasas, derechos y costes de participación en exámenes, se aportará con la solicitud justificante de abono de los mismos y acreditación de la participación en el examen.

5.- Convocatorias y plazo de presentación.

Se realizarán a lo largo del año tres convocatorias en función del número de solicitudes recibidas, quedando a criterio técnico, la realización de las dos primeras convocatorias.

Las solicitudes presentadas a una de las dos primeras convocatorias, que por el escaso número de las mismas, no se lleve a efecto, pasarán automáticamente a optar a las becas en la siguiente, dentro del ejercicio presupuestario correspondiente.

Las convocatorias se desarrollarán en los siguientes periodos:

La 1ª.- Entre los meses de enero a marzo ambos inclusive.

La 2ª.- Entre los meses de abril a junio ambos inclusive.

La 3ª.- Entre los meses de julio a octubre ambos inclusive.

Las solicitudes de beca podrán presentarse en la 1ª convocatoria entre el 1 de enero y el 31 de marzo. En la 2ª convocatoria entre el 1 de abril y el 30 de junio y en la 3ª convocatoria entre el 1 de julio y el 31 de octubre.





FIRMADO POR

La Responsable de Programas de Ocio y Participación
MARIA DEL MAR SANCHEZ AMOR
16/01/2024



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
17/01/2024

La 1ª convocatoria se resolverá a lo largo del mes de abril, la 2ª convocatoria a lo largo del mes de julio y la 3ª convocatoria a lo largo del mes de noviembre, salvo que por criterio técnico se acuerde prescindir de alguna o las dos primeras convocatorias, en cuyo caso se resolverá a lo largo del mes de julio y noviembre, o en su caso, en el mes de noviembre.

6.- Tramitación.

Recibida la solicitud, se comprobará si reúne los requisitos exigidos y en su caso, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las omisiones observadas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieren, se les tendrá por desistido de su solicitud, procediendo al archivo de la misma.

Una vez completado el expediente los responsables del Espacio Social y Espacio Empleo, previo estudio y valoración de la petición y demás actuaciones que se consideren necesarias, emitirán informe técnico en el que se especifique si procede o no el derecho a percibir la beca de compensación o formación solicitada, con indicación de los motivos de reconocimiento o desestimación de la misma.

7.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las subvenciones, en relación a los conceptos a), b), c) y d) del apartado 1 de las bases, (objeto), se valorará hasta un máximo de 16 puntos para la totalidad del proyecto, distribuidos en los siguientes criterios:

Ingresos económicos familiares (Hasta un máximo de 4 puntos).

Se entiende por unidad familiar la formada por una o más de una persona cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, en la siguiente tabla:

Nº miembros Límite SMI (*)

1	1
2	1.1
3	1.2
4	1.4
5	1.7
6	2
7	2.3
8 ó +	2.5

(*) Múltiplo del Salario Mínimo Interprofesional vigente, mensual y prorrateado.

SMI x 14 pagas

12 meses

Familia numerosa (hasta un máximo de 1 punto).

Evolución de su expediente académico del solicitante en los 2 últimos cursos (hasta un máximo de 3 puntos).

Informe técnico de la valoración de la petición por el Espacio Joven (hasta un máximo de 5 puntos).





FIRMADO POR

La Responsable de Programas de Ocio y Participación
MARIA DEL MAR SANCHEZ AMOR
16/01/2024



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
17/01/2024

Informe técnico de la valoración del solicitante por los servicios sociales municipales (hasta un máximo de 3 puntos)

Para la concesión de subvenciones en relación al apartado d) del punto 1, asistencia a la formación, se valorará hasta un máximo de 8 puntos distribuidos en base a los siguientes criterios:

El tiempo como desempleado inscrito en las oficinas del SEF a razón de 1 punto por año , con un máximo de 5 puntos.

Informe técnico de valoración del solicitante por el Espacio Empleo de la Concejalía de Juventud hasta un máximo de 3 puntos.

8.- Propuesta de Resolución.

Elaborado el informe técnico, será la Comisión de Valoración quien eleve las oportunas propuestas de resolución al órgano competente, sobre la procedencia de concesión o denegación de las becas solicitadas, con indicación de la cuantía y el concepto al que será destinada

La Comisión de Valoración estará constituida por:

Presidente/a, coordinadora de la Concejalía de Juventud.

Vocales:

1.- Coordinador de Programas Especiales de la Concejalía de Juventud.

2.- Técnico de los Centros Municipales de Servicios Sociales.

3.- Responsable del Espacio Empleo.

Secretario/a: Responsable del Espacio Social.

El Concejal de Juventud resolverá el procedimiento mediante Decreto.

La resolución de concesión de las becas de compensación y formación especificará junto a los datos de las personas beneficiarias, la finalidad , concepto y cuantía de las mismas, advirtiendo únicamente a los beneficiarios de las becas de compensación la obligación de justificación de las ayudas, dado que para los beneficiarios de las becas de formación, esta queda justificada , al concederse por los días de asistencia a los cursos.

La resolución se dictará y notificará a los solicitantes en el plazo máximo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

En la solicitud el interesado deberá indicar la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante este como medio de notificación.

9.- Causas de denegación:

a) No cumplir con los requisitos establecidos.

b) Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- Que se haya agotado la consignación presupuestaria para atender la solicitud.

- Que no presente la documentación o dificulte el acceso a los datos relativos a su situación personal, familiar, económica y social, que se consideren de interés para la valoración de la situación de necesidad y que le sean requeridas durante la tramitación del procedimiento , así como el falseamiento u ocultación de los mismos.





FIRMADO POR

La Responsable de Programas de Ocio y Participación
MARIA DEL MAR SANCHEZ AMOR
16/01/2024



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
17/01/2024

- Que tenga pendiente la justificación o reintegro de una ayuda anteriormente concedida.
- Que en el último año se haya revocado al /la solicitante otra ayuda municipal por incumplimiento de las condiciones establecidas.
- Que no se aprecie tras el estudio y valoración de las circunstancias sociales y económicas un caso viable y con pronóstico de recuperación y así quede justificado en los antecedentes conocidos del usuario o unidad familiar.
- Que la prestación económica no resuelva significativamente la necesidad planteada o no se aprecie por parte del solicitante un interés y motivación suficiente para hacer frente a los estudios o acciones formativas por las que se plantee la beca.
- Que no se complete al menos el 75 % de la duración del curso o no se presente al examen, para el caso de becas de formación.

10. -Cuantía de la beca.

Para determinar la cuantía de las becas se fijará la correlación entre los puntos obtenidos de conformidad con la aplicación del punto 7.- “Criterios de valoración de las solicitudes” de las presentes bases y la siguiente tabla de valoración consistente en fijar la cuantía de la beca por aplicación de un porcentaje de la cantidad solicitada en base a los puntos obtenidos por cada solicitante.

ENTRE 16 Y 12,5 PUNTOS	75 % DE LA CANTIDAD SOLICITADA
ENTRE 12 Y 8,5 PUNTOS	50 % DE LA CANTIDAD SOLICITADA
ENTRE 8 Y 4,5 PUNTOS	25 % DE LA CANTIDAD SOLICITADA
ENTRE 4 Y 0 PUNTOS	0 % DE LA CANTIDAD SOLICITADA

En el caso de beca por asistencia a formación, la cuantía se fijará a razón de 5 euros por día de asistencia, Debiéndose siempre cumplir como mínimo el 75 % del horario del curso, para que se genere el derecho a la beca. En el caso de tasas, derechos o costes de participación en exámenes de cursos financiados por la Concejalía de Juventud, incluidos en alguna de sus programaciones, la cuantía corresponderá a su coste efectivo.

11. Pago.

El abono de la ayuda se efectuará con carácter general al propio beneficiario/a o a su representante legal una vez dictada resolución, como pago anticipado, teniendo en cuenta la naturaleza social de estas ayudas, en su caso con carácter previo a su justificación y mediante transferencia bancaria, a excepción de las becas por asistencia a la formación y para tasas, derechos y costes de examen que se satisfarán una vez realizado el curso o examen por el solicitante.

El importe de la ayuda concedida se realizará en un pago único.

La tramitación de la gestión de los pagos se efectuará por procediendo ordinario, a través de la Tesorería General de la Corporación.





FIRMADO POR

La Responsable de Programas de Ocio y Participación
MARIA DEL MAR SANCHEZ AMOR
16/01/2024



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
17/01/2024

12.- Recursos.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de UN MES , o bien directamente, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Aprobar el texto de las bases para regular la concesión de becas de compensación y formación para jóvenes tutorizados del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena,

Aprobar el gasto por importe de 18.000 euros para el año 2024, existiendo la oportuna consignación presupuestaria en la partida 11002 3373 48100 , RC número 2024.2.0002443.000.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena, fecha a pie de página





FIRMADO POR

MANUEL ANTONIO PAREDES MONTESINOS
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
23/01/2024 8:37



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE ALCALDÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA
ASESORÍA JURÍDICA

Asunto: PROPUESTA QUE FORMULA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL D. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ CONCEJAL DE JUVENTUD , RELATIVA A LA APROBACION DE LAS BASES PARA REGULAR LA CONCESION DIRECTA DE BECAS DE COMPENSACIÓN Y FORMACION PARA JOVENES TUTORIZADOS DEL ESPACIO JOVEN DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD. EXPTE. ADMTVO. 869041C.

INFORME: El objeto de la propuesta se refiere a la aprobación de las bases para la concesión directa de becas de compensación para el año 2024 con el ánimo de apoyar económicamente a los jóvenes participantes en el programa de tutorización del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud para cubrir todo tipo de gastos que genere la obtención de cualquier titulación educativa, formativa y de estudios, así como cualquier acción dirigida a incrementar la activación para el empleo de las personas jóvenes.

Las becas de compensación y formación son un instrumento de trabajo para incentivar a los jóvenes tutorizados que pese a sus difíciles condiciones personales, familiares o sociales, deciden continuar formándose para poder conseguir una mejora en su futuro profesional.

Así pues, examinada la precitada propuesta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, **se informa favorablemente.**

No obstante, el expediente deberá ser remitido a la Intervención municipal a los efectos de fiscalización.

Cartagena, en el día de la fecha de la firma electrónica.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fdo. Manuel Antonio Paredes Montesinos

CON EL V.º B.º DEL LETRADO DIRECTOR DE LA
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Fdo. Francisco Pagán Martín-Portugués

SR. SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.



FIRMADO POR

FRANCISCO PAGAN MARTÍN - PORTUGUÉS
DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA
23/01/2024 8:53



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ACYJ 7JFA QUNX WCLF

INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA - SEFYCU 2937477

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1



FIRMADO POR

El Interventor del Ayuntamiento de Cartagena
JESUS ORTUÑO SANCHEZ
24/01/2024



NIF: P3001600J



Ayuntamiento
Cartagena

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº SB 05/2024

ASUNTO: PROPUESTA QUE FORMULA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL D. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ CONCEJAL DE JUVENTUD , RELATIVA A LA APROBACION DE LAS BASES PARA REGULAR LA CONCESION DIRECTA DE BECAS DE COMPENSACIÓN Y FORMACION PARA JOVENES TUTORIZADOS DEL ESPACIO JOVEN DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD.

Visto el expediente de referencia remitido a este Servicio para su informe de acuerdo con lo establecido en los art. 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art.136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se emite el siguiente:

INFORME

- Que conforme al artículo 45 de las Bases de ejecución del Presupuesto General para 2.024, se inicia y se lleva a cabo el procedimiento de tramitación de la aprobación de las Bases que regulen la concesión de Becas de compensación y formación para jóvenes tutorizados del espacio joven de la Concejalía de Juventud mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.
- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las becas estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las percibidas con anterioridad, estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General 2024.
- Que en el Presupuesto General 2024, se encuentra la partida 2024.11002.3373.48100 denominada " Premios , becas y pensiones de estudios e investigación" acompañando al expediente documento contable RC n.º 2024.2.0002443.000 por importe de 18.000 € de la citada partida, resultando adecuada y suficiente para la naturaleza de gasto corriente que se trata.

Consta el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 23 de enero de 2024.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local ex art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto, vista la documentación aportada, se informa favorablemente el expediente, que puede proceder a su aprobación.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen de la página. EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL, Fdo.: Jesús Ortuño Sánchez.





FIRMADO POR

El Interventor del Ayuntamiento del Cartagena
JESUS ORTUÑO SANCHEZ
24/01/2024



NIF: P3001600J



Ayuntamiento
Cartagena

INTERVENCIÓN GENERAL

Intervención - Junta de Gobierno Local

Expediente 869041C



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ADEQ PR3J WYZP U4WR

INFORME INTERVENCIÓN SB 05/2024 - SEFYCU 2940109

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2